



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 005-2016-P-SBCH

Chiclayo, 15 de Enero del 2016

VISTO, el Memorandum N° 006-2016-G-SBCH, de Fecha 12 de Enero del 2016, emitido por la Gerencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre la encargatura de la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Administración a la Lic. ROSSANA MARIBEL CHANAMÉ CHUMÁN; y,



### CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la mujer, preceptúa que la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado tiene entre otras funciones, formular políticas, planes, programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normativa y las políticas nacionales referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública.

22 ENE. 2016  
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.  
Elena Cabrera De Cespedes  
SECRETARÍA



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, el Manual de Organización y Funciones MOF de la Sociedad Beneficencia de Chiclayo, es un instrumento normativo de gestión institucional que describe las funciones básicas a nivel de puestos de trabajo o cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal CAP, expresas los requisitos esenciales exigibles y establece las relaciones internas del cargo dentro de las que se encuentran las siguientes: a) Desarrollar los perfiles de los cargos considerados en el CAP y de esta manera el personal conoce su ubicación, dependencia, jerarquía, responsabilidad y requisitos mínimos para el cargo específico; b) Constituye a realizar el seguimiento, la evaluación y el control de las actividades de cada órgano; c) Distingue con precisión y orden los elementos que integran cada puesto; y d) Los trabajadores realizan mejor y con mayor facilidad sus labores, conocen con detalles cada una de las operaciones que las conforman y los requisitos necesarios para hacerla bien.



Que, en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 005-91-PCM, Decreto Supremo N° 051-91-PCM y la resolución Directoral N° 013-92-INAD/DNP, que aprueba el Manual Normativo de personal N° 002-92-DNP, Desplazamiento de Personal, en lo citado líneas arriba se establecen las condiciones para las encargaturas tanto de puesto como de funciones, y los requisitos necesarios;



Que, mediante el Memorandum N° 005-2016-G-SBCH, de fecha 12 de Enero del 2015, se hace de conocimiento la Encargatura de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a la Licenciada ROSSANA MARIBEL CHANAMÉ CHUMÁN, desde el 1 de Enero del 2016 al 31 de Enero del 2016, por lo que se solicita a la Oficina de Asesoría Legal que se sirva proyectar la Resolución de Presidencia de Directorio correspondiente.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
 CERTIFICADO:  
 Es copia Fiel del Original que tengo  
 a la Vista.

22 ENE. 2016

*Elena*  
 Elena Cabrera De Cespedes  
 FEDATARIA



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la normativa legal vigente y a la facultad conferida por la Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MPCH/A:



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGUESE**, la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Administración, a partir del 01 de Enero del 2016, hasta el 31 de Enero del 2016, a la Licenciada **ROSSANA MARIBEL CHANAMÉ CHUMÁN**, teniendo derecho al pago de la diferencia entre la remuneración que percibe y la del puesto materia del encargo, de la fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados".



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) debiéndose remitirse a la oficina encargada.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que, se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes y a la servidora **ROSSANA MARIBEL CHANAMÉ CHUMÁN**, para su conocimiento y fines.

## REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
Dr. Miguel D. Salazar Colopina  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:  
Es copia Fiel del Original que tengo  
a la Vista.

Elena Cabrera De Cespedes  
FEDATARIA

22 ENE. 2016